



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 074 - 2020 - MDC

Catacaos, 20 de febrero de 2020

VISTO:

La Carta N° 001-2019-MDC-CONSULTOR de fecha 26 de Noviembre de 2019 emitido por el Ing. Carlos Herbert Bustamante Canales, El Informe N° 02-2020-ARQ.JLTA de fecha 09 de Enero de 2020 emitido por el Arq. José Luis Tume Ayala, La Carta N° 002-2020-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 10 enero de 2020 suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, La Carta N° 010-2020-MDC-CONSULTOR de fecha 27 de enero de 2020 emitido por el Ing. Carlos Herbert Bustamante Canales, La Carta N° 03-MDC-SGEYP de fecha 10 de Febrero de 2020 suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, El Informe N° 129-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 13 de Febrero de 2020 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, El Informe N° 410-2020-GPYP/MDC de fecha 19 de Febrero de 2020 suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, El proveído de Gerencia Municipal inserto en el Informe N° 410-2020-GPYP/MDC de fecha 19 de Febrero de 2020, El Informe N° 00108-2020/MDC.GAJ de fecha 20 de Febrero de 2020 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, según Carta N° 001-2019-MDC-CONSULTOR (Expediente 12587-2019) de fecha 26 de Noviembre de 2019 emitido por el Ing. Carlos Herbert Bustamante Canales con registro CIP N° 91818, alcanza el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LA CALLE 19 Y PROLONGACIÓN CALLE LOS ALMENDROS II ETAPA DEL AAHH NUEVO CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", para la evaluación y aprobación correspondiente en cumplimiento a los términos de referencia.

Que, mediante Informe N° 02-2020-ARQ.JLTA de fecha 09 de Enero de 2020, el Arq. José Luis Tume Ayala emite el Informe de Evaluación del expediente técnico concluyendo que se debe declarar el estado del expediente técnico como observado al presentar incongruencias dentro del mismo, debiéndose notificar al consultor para la subsanación correspondiente.

Que, a través de la Carta N° 002-2020-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 10 enero de 2020 suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos se notifica al Consultor Ing. Carlos Herbert Bustamante Canales para el levantamiento de Observaciones en el plazo de Quince (15) días hábiles.

Que, según Carta N° 010-2020-MDC-CONSULTOR (Expediente 1196-2020) de fecha 27 de enero de 2020 emitido por el Ing. Carlos Herbert Bustamante Canales alcanza el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LA CALLE 19 Y PROLONGACIÓN CALLE LOS ALMENDROS II ETAPA DEL AAHH NUEVO CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", para su revisión y evaluación.

Que, mediante Carta N° 03-MDC-SGEYP de fecha 10 de Febrero de 2020 suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos alcanza la conformidad del expediente técnico de la inversión "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LA CALLE 19 Y PROLONGACIÓN CALLE LOS ALMENDROS II ETAPA DEL AAHH NUEVO CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con un valor referencial de S/ 2'555,725.55 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Veinte y Cinco con 55/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	MONTO
Valor Referencial de Obra	2'467,725.55
Elaboración de Expediente Técnico	28,000.00
Gastos de Supervisión	60,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 2'555,725.55

Que, precisa además que respecto a la anterior entrega del expediente técnico, el consultor ha ingresado nuevas partidas que incrementaron el valor referencial, las mismas que técnicamente han sido sustentadas como: 01.03 Implementación de área de patio de máquinas, 02.05.01 Acarreo de Adoquines de Concreto, 02.05.04 Sellado y compactado final de adoquinado.

Que, mediante Informe N° 129-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 13 de Febrero de 2020 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente técnico "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LA CALLE 19 Y PROLONGACIÓN CALLE LOS ALMENDROS II ETAPA DEL AAHH NUEVO CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con un



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



valor referencial de S/ 2'555,725.55 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Veinte y Cinco con 55/100 Soles) con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendarios, Modalidad de Ejecución Indirecta por Contrata a precios unitarios.

Que, asimismo mediante Informe N° 410-2020-GPYP/MDC de fecha 19 de Febrero de 2020 suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 00344-2020-MDC-SGP de fecha 19 de febrero de 2020 emite la disponibilidad presupuestal para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LA CALLE 19 Y PROLONGACIÓN CALLE LOS ALMENDROS II ETAPA DEL AAHH NUEVO CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"** con un valor referencial de S/ 2'555,725.55 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Veinticinco con 55/100 Soles) con cargo al Rubro 18 – CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS, PARTICIPACIONES, TR – 13 (PI).

Que, recomienda además el pronunciamiento legal y de ser el caso la emisión del acto resolutivo. Asimismo la Gerencia de Administración deberá tener en cuenta la disponibilidad financiera y lo señalado administrativamente en las leyes vigentes.

Que, mediante Informe N° 00108-2020/MDC.GAJ de fecha 20 de Febrero de 2020 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se cumpla con aprobar el Expediente Técnico de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LA CALLE 19 Y PROLONGACIÓN CALLE LOS ALMENDROS II ETAPA DEL AAHH NUEVO CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**; como valor referencial la suma de S/ 2'555,725.55 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Veinte y Cinco con 55/100 Soles); lo que corresponde a: Ejecución de Obras Civiles: S/ 2'467,725.55 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Veinticinco con 55/100 Soles); Supervisión: S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles) y Elaboración de Expediente Técnico: S/ 28,000.00 (Veintiocho Mil con 00/100 Soles).

Que, además es de señalarse que el Reglamento de Contrataciones del Estado ha señalado en el **Artículo 41°** que son Requisitos para convocar: 41.1.- Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2.- Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

Que, dicha Obra que se ha calculado el base al sistema de Precios Unitarios Artículo 35° Sistemas de Contratación: (...) **b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.**

Que, además es de advertirse que para toda contratación es esencial la Certificación Presupuestal; tal como lo exige el Decreto Legislativo 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y que ha señalado: **41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;**

Que, en merito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 y en el cual se ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LA CALLE 19 Y PROLONGACIÓN CALLE LOS ALMENDROS II ETAPA DEL AAHH NUEVO CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"** con un valor referencial de S/ 2'555,725.55 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Veinticinco con 55/100 Soles), con cargo al Rubro 18 – CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS, PARTICIPACIONES, TR – 13 (PI).

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL